

CONTRATO No.11-2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, IMPRESOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL".

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS**, mayor de edad, hondureño casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, según Decreto Legislativo número 219-2011 y publicado en el diario oficial La Gaceta bajo número 32706 de fecha 28 de diciembre del 2011, debidamente facultado para la celebración de este contrato y por otra parte, **AURORA EMELY CARRANZA TORO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Industrial y de Negocios y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01389, actuando en su condición de Gerente General de la **COMPAÑÍA IMPORTADORA - EXPORTADORA, S. DE R. L., (COIMEX)**, constituida el veintiséis de abril del año mil novecientos noventa, según instrumento No. 57, otorgado por el Notario Oscar Bueso Melghem, e inscrita bajo el número 88, Tomo 234 del Registro de Comerciantes Sociales, que en lo sucesivo, para efectos de este CONTRATO se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL PROVEEDOR**, respectivamente, libre y espontáneamente manifiestan que hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, IMPRESOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL**; bajo los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante Punto número 11 del Acta No.22 de la Sesión celebrada el 11 de marzo del 2014, el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial resolvió adjudicar la Licitación Pública, No. 07-2013 "Adquisición de Materiales de Oficina, Impresos y Materiales de Limpieza Para El Poder Judicial" al PROVEEDOR, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** Los Servidores del Poder Judicial, administrativos y jurisdiccionales a nivel nacional necesitan para desarrollar sus actividades ser dotados de materiales de oficina e impresos de calidad en sus áreas de trabajo .-**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El PROVEEDOR se compromete y obliga a entregar los siguientes ítems: **2)** Bolsas de papel Manila 12"X15" extra Legal en paquetes de 100 unidades c/u, cantidad solicitada 2,000, por un monto de L.2,990.00; **3)** Bolsas de papel Manila tamaño carta 9"X12" en paquetes de 100 unidades c/u, cantidad solicitada 30,000, por un monto de L.27,600.00; **4)** Bolsas de papel Manila tamaño legal 10"X15" en paquetes de 100 unidades c/u, cantidad solicitada 30,000, por un monto de L.37,950.00; **5)** Bolsas de papel Manila tamaño oficio 10"X14" en paquetes de 100 unidades c/u, cantidad solicitada 100,000, por un monto de L.120,750.00; **11)** Resma papel lino tamaño carta para diplomas color blanco (Resma de 100 páginas), cantidad solicitada 60, por un monto de L.8,625.00; **14)** Sobres para correspondencia, color blanco, tamaño oficio (en paquete de 100 unidades), cantidad solicitada 200,000, por un monto de L.66,700.00; **25)** Caja de clips pequeño de metal No.1 de 100 unidades cada caja, cantidad solicitada 1,000, por un monto de L.3,277.50; **53)** Carátulas Defensa Publica Juicios Civiles tipo fólder, color azul tamaño legal, cantidad solicitada 50,000, por un monto de L.69,000.00; **54)** Carátulas Defensa Publica tipo fólder, color amarillo tamaño legal, cantidad solicitada 50,000, por un monto de L.69,000.00; **55)** Carátulas juzgado ejecución de la sección judicial ejecución de pena / certificación de sentencia,

color amarillo, contratapa tamaño legal, cantidad solicitada 50,000, por un monto de L.57,500.00; **58)** Carátula juzgado ejecución de la sección judicial ejecución de pena , color verde, contratapa tamaño legal, cantidad solicitada 50,000, por un monto de L.57,500.00; **59)** Carátula juzgado de letras contencioso administrativo, color amarillo, tamaño legal, cantidad solicitada 50,000, por un monto de L.57,500.00; **60)** Carátula tipo cartulina color rosado tamaño oficio, cantidad solicitada 50,000, por un monto de L.34,500.00; **61)** Carátula tipo cartulina tipo color morado tamaño oficio, cantidad solicitada 50,000, por un monto de L.34,500.00; **63)** Sobres de manila tamaño 13x7 pulgadas membretados, cantidad solicitada 20,000, por un monto de L.34,500.00; **68)** Carátula impresa "Corte Suprema de Justicia" color amarillo T/L con contratapa paquetes de 100 unidades, cantidad solicitada 50,000, por un monto de L.57,500.00; **69)** Carátula para encuadernar T/C azul marino (paquete de 100 unidades), cantidad solicitada 15,000, por un monto de L.12,075.00; **70)** Carátula para encuadernar T/C azul cielo (paquete de 100 unidades), cantidad solicitada 15,000, por un monto de L.14,662.50; **104)** Carátulas Tribunal de sentencia impresas color amarillo en cartoncillo T/L satinada en paquetes de 100 unidades, cantidad solicitada 10,000, por un monto de L.12,880.00 ; **105)** Carátulas Tribunal de sentencia s/ impresión color amarillo en cartoncillo T/L satinada en paquetes de 100 unidades, cantidad solicitada 10,000, por un monto de L.10,925.00; **111)** Carátulas Corte de Apelaciones Segunda pieza color amarillo en paquetes de 100 unidades, cantidad solicitada 2,000, por un monto de **L.2,300.00.-**

CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Para la correcta ejecución del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria según oficio DPPF No.442/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013 emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y financiamiento.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL PODER JUDICIAL se compromete a pagar al Proveedor la suma de L.792.235.00 (**SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMIPRAS EXACTOS**) incluidos el 15% de impuesto sobre venta el cual el PODER JUDICIAL estará obligado a efectuar la retención de este Impuesto, debiendo enterar el mismo mediante formulario de Declaración Jurada de Retención DEI 130; EL PROVEEDOR requerirá el pago al PODER JUDICIAL y adjuntará a la solicitud una factura que describa los materiales entregados y recibo a nombre del Poder Judicial. El pago se hará a través de la Dirección Administrativa y de conformidad con los procedimientos establecidos por **EL PODER JUDICIAL.**- El pago se efectuará siempre y cuando los bienes objetos del contrato sean entregados a satisfacción de el **PODER JUDICIAL** y se efectuará al PROVEEDOR mediante pagos parciales conforme a la entrega del suministro.-

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar a satisfacción del PODER JUDICIAL los suministros objeto del presente Contrato en **cuatro (4) lotes trimestrales**, iniciando la entrega del primer lote dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la firma del presente Contrato y el plazo de las subsiguientes entregas se harán conforme al **calendario de entregas** emitido por el Departamento de Almacén del Poder Judicial.- Dichas entregas deberán realizarse en forma coordinada y en el Almacén General del Poder Judicial, ubicado en la Instalaciones del Edificio Administrativo, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.-

CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.-Para garantizar el fiel

cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, El Poder Judicial aplicará sanciones económicas de un 0.17% por cada día de atraso en el suministro de los materiales dejados de entregar en la fecha estipulada en el calendario de entrega emitido por el Departamento de Almacén a satisfacción del Poder Judicial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y artículo 72, párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, reservándose además el derecho de ejecutar la Garantía de cumplimiento y ejercer las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte del proveedor en lo que procediere. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR**, deberá rendir a favor de el **PODER JUDICIAL** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente **“La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento del Poder Judicial sin mas tramite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento”**, siendo estas las siguientes: a) Una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al 15% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. b) Una **Garantía de Calidad** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha emisión de la recepción provisional, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad, transcurrido el año de Garantía de Calidad si no existe reclamo alguno por parte de el Poder Judicial, sobre la adquisición del suministro objeto del contrato se procederá a extenderle al PROVEEDOR el Acta de Recepción definitiva.- **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- a) EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la entrega del suministro de materiales de oficina e impresos para el Poder Judicial, estipulados en el presente contrato y en las Bases de Licitación Pública N° 07-2013, entregando los mismos en forma eficiente y oportuna tanto en calidad como en cantidad, suministrando conforme a las muestras presentadas en el proceso de Licitación. b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de el PODER JUDICIAL, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses del Poder Judicial. c) **EL PROVEEDOR** debe garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para el **PODER JUDICIAL** cualquier suministro que no cumpla con los parámetros de calidad requeridos. d) Todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública N° 07-2013, las cuales forman parte integral de este contrato.- **CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.- EL PROVEEDOR** deberá comunicar por escrito a la Dirección Administrativa de el Poder Judicial la fecha programada en que se realizará la entrega oficial de los suministros; ésta a su vez nombrará una Comisión integrada por miembros de el PODER JUDICIAL, Proveedor o su Representante, quienes harán la revisión y comprobación de la correcta elaboración de todos los suministros que incluye la verificación de las muestras presentadas, con lo requerido, para efecto de constatar que

el suministro cumple los requerimientos establecidos en las Bases de la Licitación Pública N° 07-2013; en caso de que el suministro o parte del mismo no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la sustitución o corrección debida. Una vez verificado que el suministro ha sido entregado a satisfacción, la comisión procederá a levantar el Acta de Recepción del suministro y recomendará al PODER JUDICIAL extenderle el Acta de Recepción provisional, de no existir reclamo alguno durante el período de calidad (de un año) EL PODER JUDICIAL le otorgará al PROVEEDOR el Acta de Recepción Definitiva.- En vista de haberse estipulado entregas parciales las Actas de Recepción Provisional deberán emitirse bajo dicha Modalidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** EL PODER JUDICIAL podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de entrega, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, EL PROVEEDOR, deberá solicitar por escrito a el PODER JUDICIAL, a través de la Dirección Administrativa, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de entrega del suministro de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este CONTRATO, desacuerdo, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, esta se someterá a lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública No. 07-2013, a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Normas Legales que se dicten en materias relacionadas con la Contratación Administrativa; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato: **1)** Bases de Licitación Pública N° 07-2013, **2)** Especificaciones Técnicas, **3)** La Oferta original del Proveedor, **4)** Garantías, **5)** Resolución tomada por el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, según Punto No. 11 del Acta No.22, de la sesión celebrada el día 11 de marzo del año dos mil catorce; **6)** Calendario de Entregas emitido por el Departamento de Almacén de el Poder Judicial; **7)** Cualquier otro documento relacionado con la entrega

del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL PROVEEDOR**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, o socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:** **a. i. De parte del Contratista o consultor:** La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y, en**

su caso entablar las acciones legales que corresponda. **b.** De parte del Contratante: **i** a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones, que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once días del mes de Abril del año dos mil catorce.


JORGE RIVERA AVILÉS
PODER JUDICIAL


AURORA EVELY CARRANZA TORO
PROVEEDOR
11 Abril 2014